



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

19



08 MAY 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1.650.455/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.650.455/14 consta el acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que ha sido debidamente ratificado a fojas 54 de las mismas actuaciones.

Que se llega al citado acuerdo en virtud del traspaso de personal de la empresa NOVATIUM que presta servicios en el Service Desk de Servicios Especiales a la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, fijándose y reconociéndose las condiciones de trabajo, salariales, antigüedad y demás derechos; dejándose establecida su incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 "E" oportunamente celebrado entre las partes y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo N° 168, de fecha 29 de abril de 2003.

Que en cuanto a la materia regulada en el acuerdo como su Anexo I y II, las mismas revisten naturaleza individual y en consecuencia no todas resultan susceptibles de homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto, lo que hace susceptible de homologación a un acuerdo en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) no es solo el carácter que necesariamente deben revestir sus celebrantes y la legitimidad conjunta de las mismas para negociar colectivamente, sino que también resulta determinante la naturaleza de la materia regulada mediante el mismo.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Que sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en consideración el marco en el cual se llega al acuerdo en cuestión, el beneficio que puede acarrear para los trabajadores alcanzados por los mismos y en consecuencia proceder a su registración.

Que la registración resulta viable en lo que resulta materia de su competencia, como acuerdo marco de naturaleza colectiva y sin perjuicio de los derechos individuales de cada uno de los trabajadores que pudieran verse alcanzados, siendo necesario a fin de tornar operativo el mismo, lo que en el párrafo precedente se expone.

Que necesariamente la homologación del consentimiento que al respecto pudiera prestar cada trabajador, deberá encauzarse por ante el organismo laboral competente en razón del territorio.

Que en definitiva debe dejarse expresamente sentado que los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios solo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa, conforme Artículo 15 de la Ley N° 20.744.

Que la Asesoría Legal de ésta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), en lo referente a las cuestiones formales.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes y con los alcances mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente, surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



ARTICULO 1°.- Regístrese, con los alcances y en los términos que surgen de los considerandos del presente acto, el acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/5 del Expediente N° 1.650.455/14.

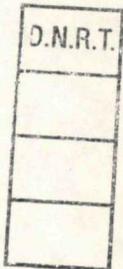
ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.650.455/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 191




Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.650.455/14

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 191/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **558/15.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valeria Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**